

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 1 diciembre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en distintas áreas de actuación reguladas en la Orden que se cita.*

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades de Voluntariado sin ánimo lucro, que en Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que con fecha 12 de febrero del presente año, se publicó la Orden de 3 de febrero de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y se efectúa su convocatoria para el año 2004.

2.º Que examinadas las solicitudes y la documentación acompañada a las mismas, se comprueba que reúnen todos los requisitos exigidos en la citada Orden de subvenciones y que contienen inversiones destinadas a realizar actuaciones en las distintas áreas que se mencionan en el antecedente de hecho primero.

3.º Que valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se han concedido subvenciones a aquellas entidades que en las áreas de actuación de los apartados 2.1) y 2.2) de la Orden de 3 de febrero de 2004, han obtenido una puntuación mínimo de 2 puntos en la línea de adaptación a las nuevas Tecnologías y de 5 puntos en la línea de Formación y Promoción del Voluntariado.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en el Anexo a la presente Resolución.

4.º Que en este Centro Directivo existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

5.º Que la Comisión de Valoración establecida en la citada Orden, con fecha 12 de julio de 2004, elevó propuesta de concesión de subvención al Delegado del Gobierno, la cual tras la tramitación contable correspondiente ha dado lugar a la presente Resolución.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Que de conformidad con la disposición adicional única del Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y el artículo 7 de la Orden 3 de febrero de 2004, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla es competente para resolver, por delegación del Consejero de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

2.º Que de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos autónomos y su régimen jurídico y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1 de la Orden de 3 de febrero

de 2004, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

3.º Que conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y el art. 14 de la Orden de 3 de febrero de 2004, la ejecución de los proyectos se deberá iniciar como máximo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de la transferencia bancaria con el pago total o parcial de la subvención concedida.

4.º Que en base al artículo 1.5 de la Orden de 3 de febrero de 2004, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad para el año 2004.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, ateniendo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de convocatoria y con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

5.º Que examinadas las solicitudes relacionadas en Anexo a la presente resolución, se aprecia que han obtenido una clasificación igual o superior a la consignada en el antecedente de hecho tercero y, por tanto, valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en las distintas áreas del artículo 1.1 de la Orden de referencia.

El resto de solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido una puntuación menor a la exigida y, por tanto, son desestimadas a través de la presente resolución.

En virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

1.º Conceder a cada una de las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en Anexo a la presente Resolución, la subvención que se especifica para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

2.º Abonar las subvenciones mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 15 de la Orden de convocatoria, salvo aquellos supuestos en que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 permite en un solo abono, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el art. 20.1) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 01.11.00.02.41.488.0031H6 y 01.11.00.02.41.781.00.31H2.

3.º El plazo de ejecución de los proyectos debería iniciarse como máximo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida, y deberá finalizarse, en relación con el área del art. 1.2.1 de la Orden de 3 de febrero de 2004, el 30 de septiembre de 2005 y, en relación con el art. 1.2.2 en el plazo de 3 meses desde la fecha de la transferencia bancaria.

4.º Las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas a la terminación del plazo de ejecución y, en todo caso,

dentro de los cuatro meses a contar desde la terminación del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 3 de febrero de 2004, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo a esta Resolución, lo cual supone la subvención concedida más la aportación que la Entidad y otras aportaciones se realice al proyecto.

5.º Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 3 de febrero de 2004.

6.º En caso de incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 3 de febrero de 2004 de convocatoria.

7.ª Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

8.ª Que independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 1 de diciembre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

#### ANEXO

##### SUBVENCIÓN CONCEDIDA SEGÚN EL ART. 1 APARTADO 2.1) DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2004

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
JOVENES ANDALUCES POR LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD	G-91130344	4.500,00
MPDL-A MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD DE ANDALUCÍA	G-41552050	4.000,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL COLEGA	G-91015974	1.500,00
ASOCIACIÓN BENÉFICO-SOCIAL "ODRES NUEVOS"	G-41824731	2.000,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL COLEGA	G-91015974	2.500,00
ASOCIACIÓN CULTURALDE DISCAPACITADOS "AURA"	G-41815291	3.000,00
ASOCIACIÓN DEFENSORES PATRIMONIO HISTÓRICO SIERRA MORENA BAETURIA	G-91028100	3.000,00
"ACCEM" ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN	G-79963237	3.000,00
FUNDACIÓN "TAS" TRABAJO, ASISTENCIA Y SUP. DE BARRERAS	G-91233965	3.000,00
LIGA SEVILLANA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G-41485376	3.000,00
AMUVI	G-41692013	3.000,00

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASPANRI ASOCIACIÓN PADRES MADRES PARA LA INTEGRACIÓN Y NORMALIZACIÓN	G-41147836	3.000,00
ASOCIACIÓN ANCLAJE	G-41120437	3.000,00
FUNDACIÓN CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD DE SEVILLA.PROYECTO HOMBRE	G-41526781	4.000,00
A.V.A.S.S. ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES	G-91272948	3.000,00
ANDEX ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER DE ANDALUCÍA	G-41200049	1.500,00
ASOCIACIÓN PACIENTES CARDIACOS DE SEVILLA	G-91148999	2.000,00
TELÉFONO DE LA ESPERANZA "ASITES"	Q-2800266E	3.000,00
AFIBROSE	G-91083220	2.000,00
APRONI. ASOCIACIÓN DE AYUDA Y PROTECCIÓN AL NIÑO	G- 41832650	3.000,00
AUXILIA	G-08317059	3.000,00
FIBROALJARAFE ASOCIACIÓN DE MUJERES	G-91080390	2.000,00
PLATAFORMA DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA "APVSAG"	G-91193029	3.000,00
FUNDACIÓN DON BOSCO "PROYECTO KAIROS"	G-91045930	3.000,00
CARITAS DIOCESANAS DE SEVILLA	Q-4100064-G	3.000,00
ASOCIACIÓN ALZHEIMER " SANTA ELENA"	G-41644386	2.000,00
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES "ALCER GIRALDA"	G-41064643	2.000,00
MATER ET MAGISTRA	G-41074386	4.000,00
FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	G-41945320	3.000,00
ASOCIACIÓN SINDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA	G-41783622	3.000,00
PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE SEVILLA	G-41209180	3.000,00
SCOUTS DE SEVILLA. MOVIMIENTO SCOUT CATÓLICO	G- 41080912	3.000,00
ASAMBLEA DE COOPERACION POR LA PAZ	G-80176845	3.000,00
ADIMAAASOCIACIÓN ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LA INFANCIA Y LA PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL	G-41445354	3.000,00
INGENIERIA SIN FRONTERAS SEVILLA	G-41713603	3.000,00

## ANEXO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA SEGÚN EL ART. 1 APARTADO 2.2) DE LA ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2004

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
AMUVI	G-41692013	1.700,00
FUNDACIÓN TUTELAR TAU	G-41664459	2.738,40
MPDL-A MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD DE ANDALUCÍA	G-41552050	1.500,00
ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO ESCANPOLO	G-41737255	1.856,53
ASOCIACIÓN JUVENIL CULTURAL DE TEATRO KINESSIS	G-91075663	1.856,53
ASOCIACIÓN DE MUJERES DE LOS MORALES	G-41987579	1.000,00
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y AMIGOS CENTRO ESPAÑOL DE SOLIDARIDAD-SEVILLA	G-41480948	2.192,00
ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD LOS ROMEROS	G-91080713	1.856,53
FUNDACIÓN GOTA DE LECHE	G-41945320	1.514,96
ASOCIACIÓN DE LÚPICOS DE SEVILLA	G-41684358	1.218,00
FUNDACIÓN NUEVA TIERRA	G-91062919	1.500,00
LAS CAÑAS ASOCIACIÓN DE MUJERES	G-41791690	1.115,00
ASOCIACIÓN AUTISMO SEVILLA	G-41568510	3.000,00
ASOCIACIÓN DE AMISTAD CON LOS PUEBLOS DEL 3ER MUNDO HAMAR	G-41945734	1.363,00
FEDERACIÓN ANDALUZA DE ALLEGADOS DE ESQUIZOFRÉNICOS	G-41579012	1.114,50
ASAENES ASOCIACIÓN DE ALLEGADOS DE ENFERMOS ESQUIZOFRÉNICOS	G-41240664	2.500,00
ASOCIACIÓN "AULA DE LA EXPERIENCIA" DE CAZALLA	G-91339859	1.216,00
ONG "AMIGOS DE LA TIERRA" ADT	G-28674125	1.257,15
ANDEX ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CÁNCER DE ANDALUCÍA	G-41200049	1.450,00
APROSE ASOCIACION PROVINCIAL SEVILLANA DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES PROTECTORAS DE DEFICIENTES MENTALES	G-41078924	2.408,49
ASOCIACIÓN DE SAN PABLO DE AYUDA AL DROGODEPENDIENTE	G-41559188	2.436,00
ASOCIACIÓN SETA	G-41972092	3.000,00
A V A S S ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS AMIGOS DE LOS SERVICIOS SOCIALES	G-91272948	1.330,31
ASOCIACIÓN PACIENTES CARDÍACOS DE SEVILLA	G-91148999	1.000,00
PROMOCIÓN CLARETIANA PARA EL DESARROLLO BÉTICA. "PROCLADE BÉTICA"	G-41637570	1.200,00

NOMBRE ASOCIACIÓN	C.I.F.	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ROCIO BELLIDO ASOCIACIÓN ANDALUZA DE LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA	G-41753724	1.500,00
APICE ASOCIACIÓN ANDALUZA DE EPILEPSIA (APICE)	G-91065953	1.412,45
ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LAS BIBLIOTECAS Y LA LECTURA "AABL"	G-91059329	1.723,17
LA RAZ ASOCIACIÓN DE PADRES DISM PSIQUICOS Y SENSORIALES.	G-41523838	1.568,73
ASOCIACIÓN PAZ Y BIEN	G-41065566	2.500,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	G-41091570	2.500,00
SOMBRA Y LUZ ASOCIACIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y SIDA	G-41639287	1.553,65
FRATER SAN PABLO ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS	G-41208232	1.960,40
ASOCIACIÓN CULTURAL LA CARACOLA DE LA RINCONADA	G-41977448	2.481,00
FUNDACIÓN PROMOCIÓN DEL DESARROLLO CULTURAL Y SOCIAL AND.	G-41405598	2.000,00
SEVILLA-ACOGE	G-41177452	3.000,00
INGENIERIA SIN FRONTERAS SEVILLA	G-41713603	1.003,45
ASEJER ASOCIACIÓN SEVILLANA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G-41387143	2.303,76
ASOCIACIÓN JUVENIL Y DEPORTIVA J. MANUEL RAMOS " AJD-JMR"	G-41707159	3.000,00
ASOCIACIÓN HESE KUERA "POR ELLOS"	G-91299024	1.050,00

## CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se adjudican dentro del III Plan Andaluz de Investigación, ayudas para la Formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades andaluzas.*

Por Orden de 18 de mayo de 2004, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, convocó ayudas para la formación de Doctores en Centros de Investigación y Universidades Andaluzas (BOJA núm. 120, de 21 de mayo).

En el apartado 1 del artículo 2 de la citada Orden, se establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

En el artículo 15, se regula que la resolución de la convocatoria se realizará, por el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología a la vista de la propuesta que realice la Comisión de Selección para las becas de la primera fase, por delegación del/de la titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión de Selección, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de

noviembre (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001) y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Orden reguladora, esta Secretaría General,

### RESUELVE

Primero. Otorgar dentro del III Plan Andaluz de Investigación, becas a los beneficiarios/as que se relacionan en el Anexo adjunto.

Estas ayudas comprenden los siguientes conceptos:

- 12.312 euros brutos anuales. Esta cuantía se actualizará anualmente en el momento de su prórroga de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo, según lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 72/2003.
- Precios públicos por servicios académicos de los Cursos de Doctorado.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de asistencia sanitaria, extensible, en su caso, al cónyuge e hijos del beneficiario/a de la ayuda cuando éstos carezcan de cobertura de la Seguridad Social.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Relación jurídica: La concesión de las becas no supone, durante la primera fase, ningún tipo de vinculación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía ni con